EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 01

CONTRATO	COIP – 033 – 2026
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"
NIT	901.453.183 – 1
CONTRATISTA	ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.
NIT	900029914-8
OBJETO	CONTRATO OBRA PARA APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO DE LA PRIMAVERA EN SU ÁREA DE INFLUENCIA
VALOR	MIL NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/L ($1.096.475.136), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTO
PLAZO INICIAL:	EL CONTRATO TENDRÁ UNA DURACIÓN DE SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO.
FECHA DE INICIO:	7 de mayo del 2026,
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN:	7 de mayo de 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA,** identificado con cédula de ciudadanía No. **70.907.805,** Gerente y Representante Legal mediante Decreto No. 123 del 22 de Octubre de 2025 y Acta de Posesión No. 081 del 28 de octubre de 2025, obrando en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR"**, Empresa Industrial y Comercial del Estado creada por Acuerdo del Municipio de Marinilla, Antioquia No. 014 de 2020, con el NIT. **901.453.183 – 1** y quien para todos los efectos legales se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y de la otra el **CIRO ALFONSO ATUESTA CARRILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **13.481.604**, obrando en nombre y representación legal de **ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S.**, con NIT. **900029914-8,** hemos decidido suscribir la presente acta de suspensión, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que entre el MUNICIPIO DE MARINILLA y la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR", se suscribió el Contrato Interadministrativo. No. 575SA2025, cuyo objeto es la "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA

APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO DE LA PRIMAVERA EN SU ÁREA DE INFLUENCIA" por un plazo de 6 meses.

2. Que la EMPRESA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO Y RURAL DE MARINILLA "EDUR" para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en el marco del contrato interadministrativo mencionado suscribió un contrato de obra con la empresa ATCA CONSTRUCCIONES Y MANTENIMIENTO S.A.S. COIP – 033 – 2026, cuyo objeto es "CONTRATO OBRA PARA APOYAR LA AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DOMICILIARIO DE ACUEDUCTO POR PARTE DEL ACUEDUCTO DE LA PRIMAVERA EN SU ÁREA DE INFLUENCIA."

3. Con fecha del 14 de abril del 2026 y con radicado interno EDUR 227 con amplio conocimiento y trabajo junto con la administración municipal del municipio se solicita realizar una suspensión al contrato interadministrativo No. 575SA2025 motivada como una necesidad técnica y temporal evidenciando que actualmente no se cuenta con un acceso adecuado a la obra lo que dificulta la entrada de personal, equipos y materiales que permitan la correcta ejecución del objeto contractual.

4. Que el municipio de Marinilla procede a suspender el contrato interadministrativo No. 575SA2025 por un término de tres 3 meses contados a partir de la suscripción del acta correspondiente según comité de contratación con acta No. 35 del 07 de mayo de 2026.

5. Que mientras se surten los trámites correspondientes para dar cabal cumplimiento al objeto contractual se hace indispensable adelantar la suspensión de contrato COIP – 033 – 2026.

6. Que en atención a lo aquí expuesto las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: SUSPENDER por un término de meses la ejecución del Contrato de obra No COIP – 033 – 2026, hasta que sean superadas las causas que dieron lugar a la suspensión.

SEGUNDO: El contratista se compromete a mantener vigentes la póliza de garantía que exige el contrato y a prorrogar por el tiempo que dure la suspensión de este, para lo cual se deberá

informar lo correspondiente a la compañía aseguradora y allegar dentro de los cinco (5) días hábiles del anexo modificatorio de la garantía única de cumplimiento.

TERCERO: INMUTABILIDAD DEL CLAUSULADO. En sus demás partes permanecen sin modificación el contrato inicialmente suscrito.

CUARTO: INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del contrato inicialmente suscrito entre las partes.

Para constancia de lo anterior se firma en Marinilla, por los que intervienen a los siete (7) días del mes de mayo de 2026.

CARLOS MARIO GÓMEZ ARCILA
Gerente General
"EDUR"
CONTRATANTE

CIRO ALFONSO ATUESTA CARRILLO
Representante Legal
CONTRATISTA

Elaboró: Jose Urrea/ Contratista" EDUR"
Revisó: Evelio García Henao / Asesor Jurídico
Aprobó: Melisa Castaño / directora de Planeación e Infraestructura "EDUR"
Mes: mayo 2026